

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ALUMBRADOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIEZA

1. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos del procedimiento abierto para contratar el suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Serán objeto del contrato de suministro los servicios siguientes:

- Suministro de la energía eléctrica.
- Equipamiento de medida.
- Suministro de datos de consumo que faciliten la mejor gestión del servicio.
- Servicio de asesoramiento.

2. AMBITO DE APLICACION.

El ambito de aplicación se extiende a todos los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El presente contrato tiene como fin regular y definir el alcance y condiciones de suministro de energía eléctrica (en media y baja tensión) y acceso a redes para las distintas dependencias e instalaciones del Excmo Ayuntamiento de Cieza.

El contrato constará de varios bloques generales en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Cada bloque será objeto de oferta independiente, aunque existirá un único adjudicatario para todos ellos, según el criterio de valoración expuesto en el presente PPT.

Todos los ofertantes deberán presentar su mejor oferta para todos y cada uno de los bloques expuestos, aunque alguno de los bloques no tuviera suministro alguno en este momento, con el fin de establecer los precios para futuras ampliaciones o modificaciones en las tarifas.

Los bloques a tener en cuenta son los siguientes:

- Bloque 1: Suministros en Media Tensión con potencia contratada inferior a 450 kW. Tarifa de Acceso 3.1 A.
- Bloque 2: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 15 kW. Tarifa de acceso 3.0A.

- Bloque 3: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada inferior a 15 kW y superior a 10 kW sin discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.1A.
- Bloque 4: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada inferior a 15 kW y superior a 10 kW con discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.1DHA.
- Bloque 5: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada inferior a 10 kW sin discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.0A.
- Bloque 6: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada inferior a 10 kW sin discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.0DHA.

Las potencias contratadas se mantendrán las mismas que tuvieran en el momento de la adjudicación los distintos puntos de suministro.

En el caso de que por error u omisión en la lista facilitada no hubiera sido incluido algún punto de suministro en alta o baja tensión existente en el momento de la adjudicación, el mismo se deberá integrar en la relación anterior. En ese caso, se le aplicará la oferta económica presentada para el punto de suministro de características más similares en cuanto a consumo de energía activa de los incluidos en el anexo II.

3. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.

A lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones, nuevos edificios, instalaciones deportivas, alumbrado, etc., en cuyo caso será obligación del adjudicatario, dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de energía activa de los incluidos en el anexo II.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

4. MODALIDAD DEL CONTRATO Y REQUISITOS

En este contrato se opta a contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes de con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con quien el Excmo Ayuntamiento de Cieza suscribirá un único contrato de suministro de energía.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza podrá no adjudicar el contrato si se comprueba que la aplicación de todas las ofertas económicas presentadas conlleva una facturación de energía eléctrica superior a la estimada en este pliego.

Además de la condición de empresa comercializadora inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

- Tener conocimiento de los parámetros de medida y facturación de las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio o reducción de prestaciones durante el periodo contractual. Ningún defecto o error de interpretación que pudiera surgir del uso de documentos, estudios previos, suposiciones establecidas o información adicional suministrada a los licitadores por el Excmo. Ayuntamiento, relevará a la compañía comercializadora adjudicataria de las obligaciones dimanantes del contrato.
- Disponer, directa o indirectamente, de los medios humanos y materiales para responder satisfactoriamente a todos aquellos compromisos derivados del cumplimiento del contrato a lo largo del plazo de duración del mismo.

5. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

La energía eléctrica objeto del presente contrato deberá ser suministrada durante la vigencia del contrato con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General del Estado en cada área geográfica, todo ello según especifica el Artículo 48 Calidad del Suministro Eléctrico de la Ley 54/1997, así como los índices individuales del calidad que reglamentariamente se establezcan.

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse y asegurando la calidad y continuidad del servicio.

La calidad del servicio está regulada por lo señalado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, y vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 de Calidad del Suministro Eléctrico de la Ley 54/1997 del sector eléctrico, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además incorporará tecnología avanzada en la medición y control de la calidad del suministro.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará ante la empresa eléctrica distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas y en todo caso, trasladará al Ayuntamiento de Cieza las bonificaciones y/o descuentos que aplique la distribuidora conforme a la legislación vigente por incumplimiento de la calidad de suministro. A tal efecto la compañía comercializadora adjudicataria proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Cieza la relación de cortes de suministro y sus características de cada periodo de facturación.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 48 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte reservándose el Excmo. Ayuntamiento el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas.

6. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario se responsabilizará ante el Excmo. Ayuntamiento de Cieza de los niveles de calidad individual definidos en los puntos del apartado anterior, con independencia de las relaciones comercializadora-distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

7. VISITAS A LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita o comprobación previa de las instalaciones objeto del presente contrato para conocer su funcionamiento.

La presentación de la oferta supone que el concursante conoce y ha estudiado los documentos del contrato y ha reconocido “in situ” el emplazamiento de las instalaciones y los puntos de suministro, así como que ha ponderado los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudiera afectar a su oferta.

8. ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, haciendo hincapié en los siguiente puntos:

- La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.
- La empresa adjudicataria designará tanto un gestor técnico como un gestor comercial que realizarán funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de nuevos suministros, contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de ampliación de potencia y gestión de nuevas acometidas para los suministros con titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- El gestor técnico o persona en la que se delegue siempre tendrá que estar localizado, todos los días de la semana 24 horas del día, para atender a cualquier problema que se pueda presentar en los suministros de titularidad municipal.
- La empresa adjudicataria proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Cieza un acceso a través de Internet en el que se pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación).
- La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Cieza en soporte informático y sin coste alguno adicional, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga de cada suministro.

9. EQUIPOS DE MEDIDA

La compañía comercializadora adjudicataria se responsabilizará de que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

Los gastos de comunicaciones derivados de lecturas por telemedida, en su caso serán por cargo de la compañía comercializadora adjudicataria. Cualquier otra necesidad de infraestructura adicional de comunicación será también por cuenta de la adjudicataria.

La compañía comercializadora adjudicataria se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, de acuerdo con el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará sin coste alguno adicional, la adecuación de los contadores a las necesidades de cada una de las nuevas tarifas, en el caso que fuera necesario.

Los equipos de medida serán de la propiedad de la adjudicataria y de su responsabilidad, o en su defecto se hará cargo del alquiler de los mismos con la empresa distribuidora. Para esto se establecerá un precio de alquiler de equipos, tal y como indica el punto 12 del presente pliego.

10. CONTRATO DE ACCESO A LA RED

El contrato de suministro de energía, comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria realizará, en nombre de la propiedad, y sin cargo alguno para este las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001 del 26 de octubre. Se incluirán

también las gestiones ante las compañías distribuidoras y otras comercializadoras para la modificación y cancelación de los contratos de suministro existentes en el momento de la firma del contrato.

- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, según el artículo 81 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica o normativa que lo sustituya.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que los sustituya. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.
- La empresa Comercializadora podrá instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las Instalaciones o punto de suministro que posea el contrato.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 17/2007, de 4 de Julio, la cual modifica a la ley 54/1997 de 27 noviembre, para adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo.
- Directiva 96/92/CE de 19 de diciembre la cual establece las Normas Comunes para el Mercado Interior de la Elctricidad, recogiendo los fundamentos del nuevo sistema eléctrico español.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la 54/1997, de 27 de noviembre, del Sectro elé'ctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios en internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de Octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y , por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.
- El Real Decreto 809/2006 de 30 de Junio, por el cual se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de Julio de 2006.
- El Real Decreto 1634/2006 de 29 de Junio, por el cual se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.
- El Real Decreto 871/2007 de 29 de Junio, por el cual se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Julio de 2007.
- El Real Decreto 2794/2007 de 27 de Septiembre, por el cual se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Octubre de 2007.
- Orden ITC de 28 de diciembre, por el cual se establece un acceso gratuito de las comercializadoras a las bases de datos de puntos de suministros de cada empresa distribuidora.

- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/1587/2008 de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el cual se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Resolución de 14 de mayo de 2009, por la cual se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regulación con lecturas reales.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el cual se regula la oficina de cambios de Suministrador.
- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la cual se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la cual se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2010.
- Resolución del 29 de diciembre de 2009, por la cual se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el primer semestre de 2010.
- Resto de Normativa que entre en vigencia durante el contrato o que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

12. OFERTAS ECONOMICAS.

Todas las ofertas económicas que se presente seguiran el siguiente modelo que establece el PPT, marcado en el Anexo III, la oferta que no se ajuste en contenido y forma, en lo solicitado en este punto se considerará no válida.

Para la realización de la oferta económica se pone a disposición de las empresas licitadoras la siguiente información.

- Anexo I: en este anexo se reflejan todos los puntos de suministro, con su respectiva referencia de contrato, así como las potencias contratadas y la tensión a la cual se establece el suministro. También aparecen la dirección del suministro así como la tarifa que tiene con la comercializadora actualmente.
- Anexo II: en este anexo se reflejan los consumos estimados para cada suministro en un periodo de 12 meses, así como el consumo estimado para cada uno de los periodos de consumo. Este consumo estimado corresponde al periodo de julio de 2008 a julio de 2009. Por otro lado aparecen las tarifas de acceso en las cuales se deben de contratar los distintos suministros.
- Anexo III: en este anexo nos proporciona la plantilla en la que la empresa marcará los precios del término de energía y del término de potencia para cada uno de los bloques citados en el punto 2 del presente pliego.

Las potencias que aparecen en cada uno de los bloques son la suma de las potencias contratadas que vienen reflejadas en el Anexo I, así como los valores de la energía consumida son los valores extraídos del Anexo II.

Para el cálculo del término de potencia se considerará que todas las potencias contratadas posibles son la misma en cada uno de los periodos, y es la que vienen reflejada en el Anexo I. También se considerará que siempre se demanda el 100% de la misma.

El importe a colocar en el apartado de alquiler de equipos en cada bloque, será unitario y anual por cada equipo de ese bloque, siendo el total el precio unitario por el número de equipos. Este importe se dividirá en cada una de las mensualidades, haciéndose por tanto cargo el adjudicatario de este concepto.

El importe final, que será de sumar el importe total del término de potencia (suma de cada uno de los totales de cada bloque para este término), el importe total del término de energía (suma de cada uno de los totales de cada bloque para este término), el importe total de los alquileres de equipo (suma de cada uno de los totales de cada bloque para este término). Para este importe final se aplicará el impuesto eléctrico (término de potencia y energía) y el IVA.

Aun no habiendo suministros de un determinado bloque se deberá rellenar los precios correspondientes a los mismo, ya que estos precios marcarán el precio de nuevos suministros que pudieran ubicarse dentro de los mismos.

13. FACTURACIÓN.

El suministro eléctrico que efectúe la compañía comercializadora adjudicataria se facturará para cada punto de suministro (CUPS), por meses naturales dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación y de forma explícita y para cada contrato de suministro:

- Datos del suministro: CUPS, designación del punto de suministro, dirección del punto de suministro, CIF del cliente.
- Periodo de facturación
- Datos del contrato: identificación, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro.
- Consumos de energía activa y reactiva, y potencias máximas en cada periodo.
- Alquiler de equipos de medida si procede.
- IVA

14. DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al que se suscriba el correspondiente Acta de Inicio, prorrogable a 1 año más.

El Contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato.

Si finalizado este contrato, el Excmo Ayuntamiento de Cieza, no hubiera adjudicado uno nuevo, la compañía comercializadora adjudicatoria del presente contrato se compromete a mantener el suministro, con los mismos precios atendiendo a lo estipulado en los pliegos, durante 4 meses en tanto no se firme uno nuevo, sin coste adicional alguno.

15. INICIO DEL SUMINISTRO

A partir de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato el Adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. En cualquier caso, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante, la efectividad del contrato y por lo tanto el inicio del plazo del suministro, está condicionada a la concesión de la empresa distribuidora del acceso a la red, para lo cual se harán los mayores esfuerzos para disponer de dicho acceso en el plazo más breve posible.

Debido a que algunos suministros deberán cambiar la tarifa de acceso, de la actual a la marcada en el Anexo II, se dará el plazo de un mes a estos suministros para llevar a cabo dichas modificaciones. Durante el periodo en el cual sigan vigentes las tarifas actuales se facturará de acuerdo a los precios marcados en la oferta económica para dichos suministros, o para los precios establecidos para los suministros TUR sin DH, en el caso de que fuese más beneficioso este último para el Excmo Ayuntamiento de Cieza.

Si por motivos imputables al adjudicatario la fecha de inicio del contrato se retrasara más allá de los mencionados 15 días, éste estará obligado a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cieza la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

16. REVISION DE PRECIOS.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo que el Gobierno modifique las tarifas aplicadas a las empresas eléctricas, tales como tarifas de acceso, moratoria nuclear, etc. En ningún caso será objeto de revisión de precios la modificación de las tarifas de referencia.

Cuando se produzca alguna modificación de alguno de estos conceptos, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y solicitar la modificación de aquellos precios que se vean afectados, realizando las justificaciones correspondiente, en todo caso el incremento a aplicar, deberá ser proporcional al peso que ese apartado tenga en el precio ofertado, y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno.

17. PRECIO DE LICITACION.

Se establece com precio de licitación para el año de contrato la cantidad de de base imponible **575.708,17€** y **103.627,47 €** de IVA, haciendo un total de **679,335,64 €**

Dado que el consumo estimado solo puede considerarse orientativo, aunque el consumo real sea inferior, el precio ofertado por kWh para cada punto de suministro no podrá elevarse. Otro tanto sucederá con el término de potencia.

El adjudicatario estará obligado a aplicar a los servicios y suministro, durante el plazo de vigencia del contrato, los precios y condiciones con que se concurra en el

mercado si mejora los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares.

18. MEJORAS AL CONTRATO Y SERVICIOS ADICIONALES.

Se valorarán las ofertas que incluyan sin coste alguno para el Excmo Ayuntamiento de Cieza algún tipo de prestación de servicios adicionales como:

- La instalación de equipos para la corrección del factor de potencia.
- La instalación de analizadores de redes y control de instalaciones.
- Mantenimiento preventivo de los centros de transformación.
- Auditorías energéticas: de instalaciones de producción y consumo energético.
- Asesoramiento para la optimización de la facturación eléctrica.
- Servicios técnicos: asesoramiento y formación en mantenimiento de instalaciones energéticas. Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

Las mejoras ofertadas por los licitadores deberán valorarse por ellos detallada y justificadamente para su evaluación en los criterios de valoración de ofertas del presente concurso.

Todas las mejoras se valorará económicamente, con el fin de que si no llegasen a efectuarse el importe correspondiente a las mismas fuese descontado de la última mensualidad del contrato.

En el caso de que se tratase de una mejora de asistencia técnica deberán especificarse las horas de trabajo y la valoración económica de las mismas.

19. CRITERIOS DE VALORACION.

Para la valoración de las ofertas presentadas se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- Proposición económica (90%): se le asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto proporcionalmente a su oferta.
- Mejoras al contrato (10%): en relación a las mejoras descritas en el apartado correspondientes se valorará con 6% las mejoras referentes a inversiones (baterías de condensadores y analizadores de red u otros dispositivos que la empresa licitadora considere oportunos) y que deberán estar debidamente cuantificadas y valoradas. Con un 4% las mejoras referentes a asistencia o asesoramiento técnico adicional, auditorías energéticas, etc, que estará cuantificado en número de horas. El reparto de puntos se realizará de forma proporcional.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III